

sobre la inutilidad de este mero manifestando q' si bien
negativa la resolución del Consejo pedia que en su opinion
se insertara en el acta p' salvar la responsabi-
lidad que se pudiera caer en lo sucesivo; el Consejo
definió á su pretension.

Daniel Gualera n.º 1, de la misma clase y cupo
alegó ser miope, acreditada la certeza de su ceguera
con el certificacion de los facultativos de la caja que lo
reconocieron; el Consejo acordó por mayoria declararlo
inutil, el Sr. Consejero Martinez fue de opinion con-
traria manifestando que en su sentir fue fundado
el fallo del Ayuntamiento.

Pedro Lopez n.º 9 de la misma edad y contingen-
te alegó ser corto de vista, con merito á lo q' arroja
el certificado de los facultativos de la caja, á las
diferentes pruebas ejecutadas al efecto y á la con-
formidad de la mayor parte de los interesados pre-
sentes, el Consejo acordó por mayoria retirar la
declaratoria del Ayuntamiento, el Sr. Consejero Marti-
nez salvó su voto fundado en las mismas razones
con que combatió la resolución anterior.

Se levantó la sesion.

Aut.º Chán-
tino Vilela

Señores.
Vilches.
Martinez.
Simenez.

Consejo del N.º de Dic.º de N.º 16.

Se procedió en sesion pública con arreglo á lo
dispuesto en el art.º 85 de la ley de reemplazos á air y
resolver las reclamaciones de los quintos ingresados
en la caja provincial.

Juan Martinez n.º 11.º del sorteo de la 1.ª clase

presentada por el interesado, y estando conformes
las moras presentes, el Consejo acordó declararlo
fuera del servicio.

Juan Diego Acuña, n.º 3 de la misma
clase y cupo reclamó la pensión de Juan Alarcón
n.º 2.º excluido por el Ayuntamiento en concepto de ser
costo de Balla, el Consejo vistió lo q. arroja el tes-
timonio de la declaración de soldado, y no resul-
tando se haya hecho por el interesado la reclama-
ción de que se trata en referido acto, acordó seser
firmarla por estemporanea.

Alhama.

Juan Antonio Ferrer n.º 1.º de la 1.ª edad del
sorteo de dho. pueblo alegó por ser beneficiario
en el pescuero y no habiéndose justificado su esten-
cia el Consejo acordó confirmar el fallo del Ayunta-
miento. A seguida hizo presente que por no haber
dado aquel la suficiente publicidad al R.º decreto
de 1 de Octubre ultimo, no propuso en el acto de la
declaración de soldados la excepción de ser hijo de
padre pobre ser agenerado, pero que habiendo llega-
do á su noticia en esta Capital, solicitaba acogerse
al beneficio que dispensa el citado R.º decreto, con
este motivo manifestó que aun cuando tenia otro
hermano casado no contaba con recursos bastantes
p.º mantener á su citada madre, habiéndose acredita-
do este extremo, y justificado por las manifesta-
ciones del comisionado la falta cometida por la
indicada Corporación, el Consejo acordó declararlo es-
cluido del servicio.

Cayetano Lopez dias n.º 2.º alegó ser hijo único
de viuda pobre á quien sostiene, que aun cuando tie-
ne otro hermano casado no parece lo bastante para
mantener á su citada madre añadiendo q. no creia
perjudicarle que en el testimonio de la declaración



Sección. De otro pueblo alegó ser hijo único de padre pobre sega-
genario impedido que aun cuando tiene otro hermano
desecondado en el Alhama no cuenta con recursos bastantes
para mantener a su estado padre. de las explicaciones da-
das y noticias adquiridas con este motivo resultó ser
cierta la pobreza de este, al proceder a la resolución
de este asunto. se presentó D. Nicolás Martiney
a nombre de D. Juan Martiney Fortosa, nº 6 del
mismo contingente reclamando hacer uso del se-
recho que a este concede el art. 65 de la ordenanza
de recamparos, obligándose a suministrar al padre
del Juan Martiney, por mesadas anticipadas
y bajo fianza segura, la cantidad q. el Ayuntamiento
graduará necesaria; en su virtud el Consejo acordó
suspender su fallo respecto a la esención propues-
ta, y q. se presenga a la corporacion municipal que
en el preciso termino de 8 dias disponga se lleve a
efecto lo establecido en el art. 65 y R. ordenes posterio-
res, prestandose a satisfaccion del padre del insinua-
do quanto la competente fianza por parte del nº 6
Juan Martiney con la conformidad del repetido
Ayuntamiento y segun las preveniciones verbales
hechas al Alcalde, remitiendo las diligencias en el
indicado termino bajo apercibimiento q. de lo
contrario se procedera a lo q. haya lugar.

Forgue

José Martiney nº 6 de la 1.ª clase del sorteo
de otro pueblo alegó ser habermudo acreditado la
certeza de su esención con el certificado de los famu-
larios de la caja, y la justificacion legal



de soldados no apareca alegada la excepcion por q.
debia atribuirse a la ignorancia en que estaba que
se hubiera publicado el ante dicho Real decreto de
14 de Octubre; con este motivo y justificada competen-
termente aquella, el Consejo acordó declararlo esento
del servicio.

Vicente Rubio Muley n.º 6 alegó haberse
sorteado en tres alistamientos en la misma edad que
figura en el presente, y siendo estemporanea la
reclamacion de que se trata por no haberla hecho
dentro del termino que marcan los articulos con-
tidos en los capitulos 3.º y 4.º de la ordenanza exi-
gente de reemplaros, el Consejo acordó desestimar-
la.

Blas Artes n.º 8, Don Fortora Lopez n.º 9 y
Fran.º Rodriguez Rodriguez n.º 12, espusieron
que estaban enfermos del pecho sin justificar
competentemente sus dolencias en el acto de
resolver el Consejo, desistieron de sus alegaciones
y en su vista acordó ingresaran en el servicio.

Se levantó la sesion.

Ant.º Fran.
Vizcaino
Vice